

[Click Here](#)



Mediante un comunicado el SAT alerta a los contribuyentes que llevará a cabo una actualización a sus sistemas informáticos, con la finalidad de garantizar que los trámites que estos realizan con su Contraseña se estén llevando a cabo de manera segura. Esto implicará que cuando el SAT detecte alguna inconsistencia que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos del contribuyente, inhabilitará de manera preventiva su Contraseña; previéndose el siguiente proceso: el contribuyente será notificado con al menos cinco días hábiles de anticipación, a través del correo electrónico proporcionado por el propio contribuyente cuando generó su contraseña, o en cualquiera de los medios de contacto que el SAT posea en sus bases de datos, y una vez inhabilitada, el contribuyente podrá reactivar su Contraseña, bajo dos modalidades: en línea utilizando el aplicativo SAT ID, o bien, previa cita de manera presencial en cualquier oficina del SAT. En ambos casos se deberá observar lo señalado en la ficha de trámite 7/CFE "Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña"Es necesario que los contribuyentes estén atentos a toda notificación que les haga llegar la autoridad fiscal, y atender de inmediato en caso de inhabilitación de su Contraseña, a efectos de reactivarla de inmediato, para estar en posibilidades de seguir cumpliendo con sus obligaciones fiscales, como, por ejemplo, la presentación de declaraciones, o acceder a los demás servicios del portal del SAT. Ya sea con tu e.firma o desde el portal SAT ID; chequea el paso a paso para recuperarla;Tu usuario del SAT fue bloqueado o no recuerdas tu contraseña para entrar? Esta situación es más común de lo que parece, pero la buena noticia es que puedes solucionarlo desde casa sin necesidad de acudir a una oficina, siempre que cuentes con los requisitos necesarios.Te decimos paso a paso cómo desbloquear tu cuenta y generar una nueva contraseña para volver a tener acceso a tu perfil en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).El portal del SAT puede bloquear tu usuario si introduces la contraseña incorrecta tres veces seguidas. En este caso, el acceso se suspende temporalmente por 25 minutos.Si después de este tiempo sigues sin recordar tu clave, deberás recuperarla utilizando tu firma electrónica (e.firma) o, si no la tienes a la mano, iniciar el trámite desde el portal SAT ID.Además, si no utilizaste tu contraseña durante más de dos años, el sistema elimina tu acceso automáticamente, por lo que tendrás que generar una nueva clave.Recupera el acceso a tu cuenta fácilmente desde casa con tu e.firma o a través de SAT ID, sin necesidad de acudir a una oficina. Entra a www.sat.gob.mxVe a la sección "Otros Trámites y Servicios" > "Identificación y firmado electrónico" > "Genera y actualiza tu Contraseña".Haz clic en "Iniciar" e indica que cuentas con e.firma.Ingresa los archivos .cer y .key de tu e.firma, junto con tu contraseña de clave privada.Captura el código captcha, genera una nueva contraseña de 8 caracteres (solo letras y números).Confirma y guarda tu comprobante.Este proceso solo aplica para personas físicas. Las personas morales deben realizar el trámite de manera presencial.El SAT cuenta con una plataforma llamada SAT ID, ideal si no tienes a la mano tu firma electrónica. Solo necesitas un celular o computadora y seguir estos pasos:Ingresa a satid.sat.gob.mxSelecciona "Generación de contraseña" y haz clic en "Comenzar".Acepta los términos y condiciones.Captura tu RFC, correo electrónico y número telefónico.Ingresa el código captcha y el código de verificación recibido por correo o SMS.Adjusta tu identificación oficial y graba un video diciendo una frase que aparecerá en pantalla.Firma de forma digital en la plataforma.Guarda el folio asignado y espera una respuesta dentro de 1 a 5 días hábiles.Recupera el acceso a tu cuenta fácilmente desde casa con tu e.firma o a través de SAT ID, sin necesidad de acudir a una oficina. Espera 25 minutos si solo fue un bloqueo temporal por intentos fallidos.Si no recuerdas tu contraseña, recupérala con tu e.firma en el portal del SAT.Si no cuentas con la e.firma, tramítala o utiliza el portal SAT ID.Recuerda que es importante tener una contraseña activa para emitir facturas, presentar declaraciones y cumplir con tus obligaciones fiscales.Guarda tus archivos de la e.firma en un lugar seguro y respaldado.Actualiza tu contraseña cada cierto tiempo.Evita compartir tu clave con terceros.Si tienes dudas, agenda una cita en el portal del SAT o llama al 55 627 22 728.SATContraseñae.firmaportal SAT IDmexico-noticias A los contribuyentes irregulares el Servicio de Administración Tributaria podrá bloquearles temporalmente sus contraseñas de acceso al portal del SAT, misma que ha sido reconocida como una firma electrónica, tras publicarse en el Diario Oficial la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.Así, el fisco "extiende" los supuestos de cancelación de los certificados de sellos digitales establecidos en el Artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF) a la contraseña, publica El Financiero.El fisco restringirá este medio de acceso cuando, por ejemplo, detecte que los contribuyentes compraron facturas falsas o encontró que no pueden ser localizados. Asimismo, la autoridad entiende a un contribuyente no localizado a aquel que no puede ser ubicado en su domicilio fiscal, desapareció durante el procedimiento, no avisó de cambio de domicilio fiscal, se ignora su domicilio, o bien, se tiene conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.El bloqueo persistirá "hasta que el contribuyente aclare o desvirtúe dicho supuesto, de lo contrario se podrá bloquear el certificado", señala la Resolución Miscelánea.El SAT se enfoca en los certificados de sello digitales para hacer las actuaciones de sanción a los contribuyentes mediante la suspensión del sello de forma temporal o definitiva, pero con la nueva regla el fisco tiene la posibilidad de suspender también la contraseña, en línea con su objetivo de cerrar la pinza a la evasión fiscal, explica Roberto Colla, integrante de la Comisión Fiscal 2 del Colegio de Contadores Públicos de México"La cancelación de sellos digitales ha traído dolores de cabeza a contribuyentes porque no pueden facturar, ahora con la contraseña restringida, los contribuyentes no van a poder hacer absolutamente nada hasta en tanto se corrija su situación fiscal", detalla. E-FIRMALa contraseña de acceso al portal web del Servicio de Administración Tributaria es reconocida como una firma electrónica (e-firma) para ingresar a los servicios brindados por el SAT, según se publicó este martes en el Diario Oficial la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. El acceso se conforma por la clave en el RFC del contribuyente y una contraseña que él mismo elige, la cual podrá cambiarse a través de las opciones que el SAT disponga para tales efectos por medios electrónicos. El pasado 22 de abril, la autoridad fiscal decidió extender hasta el 30 de junio de 2020 el plazo para que las personas físicas puedan presentar su declaración anual de impuestos. Por lo que aún hay tiempo para realizar trámites de manera remota, al margen de la contingencia de covid-19. "La Contraseña sustituye la firma autógrafa y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo igual valor probatorio", se lee en el DOF. ¿PUEDO CAMBIAR MI CONTRASEÑA? Para cambiar la contraseña, se precisa, podría requerirse información y documentación adicional para acreditar de manera fehaciente la identidad, domicilio y, en general, la situación fiscal de los solicitantes, representantes legales, socios o accionistas. Entregar, para ello, el "Acuse de requerimiento de información adicional, relacionada con su situación fiscal". Los solicitantes tendrán un plazo de seis días contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud de generación y actualización de la Contraseña, para aclarar y exhibir la documentación para la conclusión del trámite de conformidad. Ello necesita de la ficha de trámite 197/CFE "Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma", contenida en el Anexo 1-A, en la ADSC en la que inició el citado trámite o los medios electrónicos que en su caso determine el SAT. Las personas físicas mayores de edad inscritos exclusivamente en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, podrán presentar la solicitud de generación o actualización de la Contraseña a través de la aplicación móvil SAT ID. Deberán cumplir con los requisitos previstos en la ficha de trámite 7/CFE "Solicitud de generación y actualización de la Contraseña", contenida en el Anexo 1-A. ¿Y SI LLEVO MUCHO SIN USARLA? El SAT advierte que la Contraseña puede ser bloqueada en caso de que no registre actividad por un periodo de cuatro años consecutivos. En tal escenario, el contribuyente deberá realizar nuevamente su trámite de generación de la Contraseña a través del Portal del SAT con su e.firma vigente. Consulta aquí las fichas de trámite que necesitas: (diego joaquin) Esta semana se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. Entre otras cosas, este decreto aplica los mismos supuestos de cancelación para los certificados de sellos digitales a la contraseña. La contraseña es una firma electrónica que funciona como mecanismo de acceso a los servicios que brinda el SAT a través de medios electrónicos. Se conforma por la clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del contribuyente y una contraseña que él mismo elige. La Regla 2.2.1 establece que "cuando la autoridad fiscal identifique que el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF), podrá restringir temporalmente la Contraseña, hasta que el contribuyente aclare o desvirtúe dicho supuesto, de lo contrario se podrá bloquear el certificado" . ¿En qué casos podrá cancelarse la contraseña? El artículo 17-H Bis habla de los casos en los que se puede restringir el uso temporal de los certificados de sello digital. Y ahora, por la nueva resolución, también se pueden usar para la contraseña. Estos son los supuestos de cancelación: Cuando se detecte que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas. Si durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente. En el ejercicio de sus facultades, detecten que el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal, desaparezca durante el procedimiento, desocupe su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio correspondiente en el registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio, o bien, dentro de dicho ejercicio de facultades se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. Cuando detecten que el contribuyente emisor de comprobantes fiscales no desvirtuó la presunción de la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes y, por tanto, se encuentra definitivamente en dicha situación. Cuando el domicilio fiscal señalado por el contribuyente no cumpla con los requisitos del artículo 10 del CFF. Si el ingreso declarado y el impuesto retenido por el contribuyente no concuerdan con los señalados en los CFDI. Si los datos de contacto del buzón tributario no están actualizados. Cuando detecten que el contribuyente violó alguno de las normas establecidas en los artículos 79, 81 y 83 de este del CFF. Si el contribuyente no desvirtuó la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales. TAMBIÉN TE PUEDE INTERESAR. Por COVID-19, la Prodecon propone nueva regla al SAT que agilice devolución de IVA Suscríbete a la Agenda Inteligente (las noticias de negocios más relevantes), El Fiscoanalista (novedades y jurisprudencias en materia fiscal y laboral) y nuestro canal de YouTube. Suscríbete a El Fiscoanalista (novedades y jurisprudencias en materia fiscal y laboral) y a nuestro canal de YouTube. Diego Coto Tu contraseña otorgada por el Servicio de Administración Tributaria tiene el mismo efecto legal que una firma autógrafa ante la autoridad, por ello es importante que tu información esté protegida. El SAT realizará la actualización de sus sistemas informáticos y en caso de que exista alguna inconsistencia que ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de los contribuyentes inhabilitará de manera preventiva su Contraseña, para lo cual se les informará de dicha situación con al menos cinco días hábiles de anticipación. Dicha notificación previa se realizará a través del correo electrónico registrado como medio de contacto cuando se generó la contraseña, o bien, a través de los medios de contacto que el SAT tenga en sus bases de datos. Si ya fuiste notificado, deberás solicitar la activación de la contraseña en la ficha de trámite 7/CFE Solicitud de generación, actualización o renovación de la contraseña contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2020. Podrás realizar dicho trámite a través del Portal del SAT utilizando la aplicación SAT ID en la siguiente ruta. Los requisitos para actualizar su contraseña son: una identificación oficial vigente, su RFC, un teléfono celular, un correo electrónico y deberás confirmar tu identidad a través de un video. Te sugerimos consultar el link donde encontrarás un video que el SAT pone a tu disposición para poder realizar la "Solicitud de generación o actualización de contraseña a través de SAT ID" de forma adecuada. Recordemos que esta contraseña es personal e intransferible y que al ser sumamente confidencial, debemos resguardarla adecuadamente. Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. La contraseña que se crea ante el SAT se considera como una firma electrónica que sustituye a la firma autógrafa y funciona como mecanismo de acceso en los servicios que brinda el fisco por medios electrónicos y este puede restringirla o bloquearla temporalmente cuando se incumplan algunas obligaciones fiscales. ¿En qué casos aplica la restricción de la Contraseña? La contraseña de acceso al SAT, según la regla 2.2.1. de la miscelánea, puede cancelarse temporalmente en cualquiera de los escenarios enumerados en el artículo 17-H Bis del Código Fiscal de la Federación (CFF), que son mismos por los que el fisco puede dejar sin valor el Certificado de Sello Digital (CSD) que se utiliza para emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Es decir, cuando: Detecte que, en un ejercicio fiscal (estando obligado a ello), se omite la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que correspondía hacerla. Durante algún proceso administrativo, no localice al contribuyente o este desaparezca. En el ejercicio de sus facultades, detecte que no puede localizarse al contribuyente en su domicilio fiscal o bien, desocupe el domicilio sin dar aviso de cambio ante el RFC o tenga conocimiento de que los CFDI emitidos fueron utilizados para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas. El emisor de CFDI no desvirtúe (desmienta) la presunción o sospecha de la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes y, por tal motivo, pasa a estar definitivamente en esa situación (de considerarse un facturador fantasma -EFOS- para el SAT). Detecte que se trata de alguien que, una vez transcurrido el plazo otorgado por ley, no acreditó o demostró la real adquisición del bien o servicio (o sea, del receptor de un CFDI emitido por un supuesto facturero que, no corrigió o regularizó su situación fiscal en tiempo). Entre otros, supuestos o caso de uso muy importantes. ¿A partir de qué fecha es esta medida? Aunque varios medios y fuentes periodísticas han referido en los últimos días que esto es una «nueva regla» o «medida» del SAT (publicada como parte de la Primera Resolución de Modificaciones a la Miscelánea Fiscal para 2020), cabe mencionar que dicha disposición ha estado vigente desde que inició el presente ejercicio fiscal; pues aparece estipulada en el documento oficial de la Miscelánea 2020 dado a conocer en el Diario oficial el 28-12-2019. Es por eso que la aplicación de esta regla, si bien no dispone nada nuevo ahora en este sentido, hoy en día cobra mayor importancia debido a que, por ejemplo: Si se realizaron operaciones con un contribuyente catalogado por el SAT como un EFOS hace dos o tres meses atrás y no se aclaró en el término de los 30 días que establece el CFF (a partir de que el RFC emisor del CFDI apareció publicado en la lista del artículo 69-B), que realmente se adquirieron los bienes o servicios, se corre el riesgo de que, cuando se vaya a acceder al SAT para hacer una declaración periódica (utilizando la contraseña), tal vez la misma se encuentre bloqueada y se tenga que resolver primero la situación fiscal en cuestión para, posteriormente, poder cumplir con la declaración de impuestos (teniendo que asumir, además, los montos de actualizaciones y/o recargos que correspondan). Te recordamos que, en MYSuite contamos con el Servicio de Alertas de Listas Negras mediante el cual puede conocerse oportunamente si se realizaron operaciones o transacciones con algún RFC identificado por el SAT como un supuesto facturador fantasma (EFOS) o con un proveedor que no esté localizado en su domicilio fiscal. De esta forma, podrá revisarse, demostrarse y/o aclararse a tiempo cualquier inconsistencia ante la autoridad fiscal. Si tienes alguna duda sobre estos lineamientos de cancelación de la contraseña del SAT, envíanos tus comentarios y si te interesa conocer más sobre el servicio de Listas Negras de MYSuite, así como las diferentes modalidades en las que se ofrece, también puedes escribirnos. 22 marzo, 2024 por miskuentas El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha informado a los contribuyentes sobre una próxima actualización en sus sistemas informáticos con el objetivo de asegurar la seguridad en los trámites realizados con contraseñas. Esta medida implica que el SAT inhabilitará de manera preventiva las contraseñas detectando cualquier inconsistencia que pueda comprometer la confidencialidad de los datos del contribuyente.Proceso de inhabilitación y reactivación. Cuando el SAT detecte una posible amenaza a la seguridad de los datos, notificará al contribuyente con al menos cinco días hábiles de anticipación a través del correo electrónico proporcionado al generar la contraseña, o mediante otros medios de contacto disponibles en sus bases de datos. Una vez inhabilitada, el contribuyente podrá reactivar su contraseña en línea utilizando la aplicación SAT ID, o mediante un proceso presencial en cualquier oficina del SAT, siguiendo las indicaciones establecidas en la ficha de trámites correspondiente.Legislación fiscal y cambios para el 2021En otro orden de temas, se oficializa en el Diario Oficial de la Federación del 8 de diciembre de 2020 el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales, entre ellas, la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Código Fiscal de la Federación. Estos cambios marcan el inicio de un año que se prevé complejo, caracterizado por la recuperación económica tras los efectos de la pandemia.Servicios profesionales y fiscalidadAunque los servicios de psicólogos no están específicamente mencionados como exentos, tampoco se consideran gravados con la tasa general del 16%.Posición en la discusión sobre subcontrataciónFinalmente, respecto a la subcontratación de personal, se aplaza la discusión legislativa hasta febrero, para permitir un tiempo adecuado de consulta entre los sectores involucrados. Este acuerdo tripartita entre el gobierno, la iniciativa privada y los sindicatos busca resolver el problema del abuso en la subcontratación y definir un esquema de reparto de utilidades justo y equitativo.Este resumen semanal proporciona a los contribuyentes información relevante sobre las medidas de seguridad implementadas por el SAT, así como los cambios legislativos y las consideraciones fiscales pertinentes para el año en curso.Es fundamental que los contribuyentes estén atentos a las notificaciones emitidas por la autoridad fiscal y cumplan con las disposiciones establecidas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.